



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1042-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 04 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay** e ingresado con **CUT N° 185572-2016**, presentado por **EDGAR HERNAN RODRIGUEZ DAVILA**; sobre **Modificación y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios**.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, según el inciso 3) de artículo 75°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; señala que es deber de la autoridades administrativas en los procedimientos y de sus partícipes; encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, por lo que el pedido del administrado debe de adecuarse a un procedimiento administrativo de **Modificación y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios**.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...)



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.”

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 562-2004-GR/PR-DRAG-ATDR.CSCH. se otorgó licencia de uso de agua a MARLENEY ANGELICA MAMAMNI AIRES, respecto del predio con C.C. N° 52026 con un volumen de agua de 109719 m³/año; resolución modificada por la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA-AAA ICO.

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AA I C-O, se aprueba el estudio técnico denominado “actualización en bloques de riego Pampa de Majes – Arequipa”, que comprende la asignación de agua en bloque para la primera etapa del proyecto Majes Siguas, este estudio contempla la conformación de bloques de riego y áreas de desarrollo proyectadas, considerando un total de 23 000,00 has bajo riego para la Junta de Usuarios Pampa de Majes, dentro de los cuales se encuentra el Bloque de Riego E-3.

Que, a folio 01 EDGAR HERNAN RODRIGUEZ DAVILA solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, respecto del predio denominado Parcela N° 026, dentro de la Comisión de usuarios 1R-E3, ubicado en el Distrito de Majes, Provincia Caylloma y Región Arequipa.

Que, con Oficio N° 0282-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH de fecha 16.02.2017, la **Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay**, remite el expediente administrativo a la **Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña**.

Que, la **Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos** de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 025-2017-ANA/AAA.I CO-SDARH-JMPV, señala lo siguiente:

- Existen elementos técnicos para incluir EDGAR HERNAN RODRIGUEZ DAVILA, como usuario en la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada al predio identificado con C.C. N° 52026 en el Bloque de Riego E3, con código PCSC-480202-B14, ubicado en la Junta de Usuarios Pampa de Majes, Comisión de Regantes 1R-E3, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento Arequipa.
- Asimismo se recomienda considerar el cálculo del volumen máximo anual de agua a otorgarse en el bloque para el predio materia de pedido con los dato aprobados en la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AAA I CO, sobre estudio técnico de “Actualización de Bloques de Riego Pampa de Majes Arequipa”, que comprende la asignación de agua en bloque para la primera etapa del proyecto Majes Siguas, encontrándose incluida en dicha asignación el predio identificado con C.C. N° 52026.
- Por lo tanto, se recomienda declarar otorgar el pedido de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios pedido formulado por el administrado.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N°0202-2017-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB, se concluye que la administrada ha





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, y los señalados en el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Siendo así es factible acceder al pedido de modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, incluyendo a su cónyuge como titular de la licencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgado a MARLENY ANGELICA MAMANI AIRES DE RODRIGUEZ, para el predio denominado “Parcela N° 26” con C.C. N° 052026 en lo referido a nombre de usuario, área bajo riego y volumen, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 562-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, modificada a través de Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AA I C-O,; de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al predio “El Molle”, identificado con UC N° 004567, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
	MAMANI AIRES DE RODRIGUEZ, MARLENY ANGELICA RODRIGUEZ DAVILA EDGAR HERNAN	04745371 29537425	Parcela N° 026	52026	5,0000	5,0000	85 864,00
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios:	Pampa de Majes	Bloque de Riego:	E-3	Fuente de Agua:	Sistema Regulado Colca Sigwas		
Comisión de Usuarios:	1R-E3	Código de Bloque:	PCSC480202-B14	Tipo de Fuente:	Superficial		
		Bocatoma:	Aducción Pitay	Uso:	Productivo		
		Canal:	Derivación Pampa de Majes				



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Distrito:	Majes	Resoluciones			
Provincia:	Caylloma	Aprobación de estudios	R.A. N° 017-2006-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S	Asignación en el Bloque:	R.D. N° 0324-2014-ANA-AAA-ICO
Departamento:	Arequipa				

Cuadro N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

ASIGNACION HIDRICA (M3) DEL PREDIO N° 52026												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	VOL (M3/AÑO)
7292,60	6586,86	7292,60	7057,350	7292,60	7057,350	7292,60	7292,60	7057,350	7292,60	7057,350	7292,60	85.864,00

ARTÍCULO 2°.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, la notificación de la presente a Marleny Angélica Mamani Aires de Rodríguez y a Edgar Hernán Rodríguez Dávila y a la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
 CAPLINA - OCOÑA

 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR

Cc. Arch
 ADOV/ Gmbb.